



AUTO No **01671** DE 2018
(11 DE DICIEMBRE)

"POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO DE VARIOS ARBOLES DIFERENTES ESPECIES UBICADOS EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, el decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá "prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015 establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud

Que el Artículo 2.2.1.1.7.6 del Decreto 1076 de 2015 consagra: "Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada".

Que el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 de 2015 dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante oficio de radicado ENT- 8408 de fecha 16 de Noviembre de 2018, el señor JOSE CARLOS MOLINA BECERRA, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Maicao – La Guajira, solicitó el Permiso de Aprovechamiento Forestal Único de 29 árboles aislados de diferentes especies, localizados en los Barrio El Bosque, 20 de Julio y El Libertador, localizados en zona urbana del Municipio de Maicao – La Guajira, por lo que se procede a dar continuidad al estudio y trámite de su solicitud.



Que esta Corporación atendiendo la solicitud impetrada por el señor JOSE CARLOS MOLINA BECERRA, mediante auto Nº 01625 del 27 de Noviembre de 2018, avoco conocimiento de la misma y ordeno la práctica de una visita al lugar del asunto en aras de constatar lo manifestado por el solicitante.

Que en cumplimiento del auto Nº 01625 del 27 de Noviembre de 2018, el funcionario comisionado en informe de visita, recibido con el Radicado interno Nº INT - 6631 de fecha 07 de Diciembre de 2018 manifiesta lo que se describe a continuación:

VISITA

El día 03 de diciembre de 2018, se practica visita en el Municipio de Maicao, para evaluar lo referente a la solicitud de aprovechamiento forestal único de varios árboles de diferentes especies que fueron inventariados por la ejecución del Proyecto "Pavimentación" en varias calles de los barrios El Libertador; El Bosque y 20 de Julio, durante el recorrido se evidencio que los árboles que el Municipio de Maicao desea intervenir corresponden a (39) y se ubican en las siguientes direcciones:

- Calle 5 entre carreras 8 a 1C
- Calle 4 entre carrera 5 a 8
- Calle 4 A entre carrera 5 a 8
- Carrera 6 entre calle 6 y 3
- Carrera 7 entre calles 6 y 3
- Calle 10 entre carrera 1 A

Las especies a intervenir son las que se detallan a continuación:

Tabla 1. Especies y Familias a intervenir

Nº	ESPECIE FORESTAL	FAMILIA
1	ROBLE	BIGNONIACEAE
2	GUAYACAN EXTRANJERO	ZYGOPHYLLACEACE
3	OITI	CHRYSOBALANCEAE
4	ARBOL DE LA INDIA	MELASTOMATACEAE
5	MAIZ TOSTAO	POLYGONACEAE
6	NISPERO	ROSACEAE
7	NEEM	MELIACEAE
8	TRUPILLO	FABACEAE
9	CAUCHO	EUPHORBIACEAE
10	MANGO	ANACARDIACEAE

Calculo Del Volumen

Los volúmenes total y comercial de los árboles en pie fueron calcularon con parámetros de diámetro, altura total y altura comercial. Emplearon la ecuación de volumen convencional, ajustada con el coeficiente mórfico de especies tropicales cuyo valor es 0,7, mediante la expresión:

$$V = g * h^0.7$$

Donde,

V: volumen total o comercial (m^3)

g: área basal (m^2)

H: altura total o comercial (m)

Tabla 2. Georreferenciación de los especímenes objeto de aprovechamiento forestal

Nº	Nombre Vulgar	DAP (cm)	HT (m)	HR (m)	Coordenadas
1	Roble	96	8	3	N 11° 22' 51,2" W 72° 13' 52.5"
2	Roble	111	8	3	N 11° 22' 51,2" W 72° 13'52.5"
3	Roble	115	9	3,5	N 11° 22' 51,3" W 72° 13'52.2"
4	Caucho	235	8,5	2,1	N 11° 22' 51,4" W 72° 13' 51.7"
5	Guayacán extranjero	73	4,2	1,6	N 11° 22' 51,4" W 72° 13'51.5"
6	Neem	76	4,5	1,8	N 11° 22' 51,9" W 72° 13'49.2"
7	Neem	74	4,5	1,9	N 11° 22' 51,9" W 72° 13'49.2"
8	Oiti	41	6,5	2,3	N 11° 22' 51,9" W 72° 13'48.7"
9	Oiti	60	6,5	2,3	N 11° 22' 51,9" W 72° 13'48.7"
10	Oiti	56	6,5	2,1	N 11° 22' 51,9" W 72° 13'48.7"
11	Oiti	52	6,5	2,1	N 11° 22' 51,9" W 72° 13'48.7"
12	Oiti	74	6	1,9	N 11° 22' 51,2" W 72° 13'48.5"
13	Oiti	68	6	3	N 11° 22' 51,2" W 72° 13'48.5"
14	Neem	79	4,5	1,9	N 11° 22' 52,1" W 72° 13'48.3"
15	Neem	62	5,5	2,4	N 11° 22' 51,2" W 72° 13'52.5"
16	Maíz tostado	87	8	3,5	N 11° 22' 51,9" W 72° 13'48.2"
17	Maíz tostado	129	8	2,2	N 11° 22' 52,0" W 72° 13'48.0"
18	Guayacán extranjero	41	5,5	2,8	N 11° 22' 52,0" W 72° 13'48.0"
19	Guayacán extranjero	52	5,5	3,1	N 11° 22' 52,0" W 72° 13'48.0"
20	Oiti	64	6,5	1,8	N 11° 22' 52,1" W 72° 13'47.4"
21	Oiti	74	6,5	1,5	N 11° 22' 52,1" W 72° 13'47.4"
22	Neem	86	5	1,65	N 11° 22' 49,6" W 72° 13'47.3"
23	Árbol de la india	196	6,5	1,4	N 11° 22' 49,6" W 72° 13'49.6"
24	Árbol de la india	77	6,5	2,8	N 11° 22' 49,6" W 72° 13'49.6"
25	Mango	59	3,9	2,2	N 11° 22' 49,4" W 72° 13'51.2"
26	Maíz tostado	68	4,2	2,3	N 11° 22' 49,3" W 72° 13'51.6"
27	Maíz tostado	84	4,2	1,7	N 11° 22' 49,3" W 72° 13'51.6"
28	Neem	107	4,8	1,8	N 11° 22' 49,3" W 72° 13'51.8"
29	Neem	62	4,8	1,4	N 11° 22' 49,3" W 72° 13'51.8"
30	Neem	66	4,8	1,6	N 11° 22' 49,2" W 72° 13'52.1"

BARRIO BOSQUE-20 DE JULIO

1	Mango	124	7	1,4	N 11° 22' 34,0" W 72° 14'14.1"
2	Mango	106	7	1,75	N 11° 22' 34,0" W 72° 14'14.1"
3	Neem	97	6	1,8	N 11° 22' 30,7" W 72° 14'10.2"
4	Níspero	69	5,9	2,8	N 11° 22' 27,1" W 72° 14'12.8"
5	Neem	106	7,5	3,5	N 11° 22' 26,3" W 72° 14'14.1"
6	Neem	62	7,5	1,6	N 11° 22' 26,3" W 72° 14'14.1"
7	Trupillo	162	6	1,6	N 11° 22' 25,7" W 72° 14'12.4"
8	Neem	48	2,5	1,6	N 11° 22' 26,8" W 72° 14'11.2"
9	Neem	44	2,5	1,6	N 11° 22' 26,8" W 72° 14'11.2"

Tabla 3. Especies & Volumen

ESPECIE FORESTAL	VOLUMEN m ³
ARBOL DE LA INDIA	0,392065508
CAUCHO	0,646014372
GUAYACAN EXTRANJERO	0,120407754
MAIZ TOSTAO	0,477562946
MANGO	0,272101159
NEEM	0,870343694
NISPERO	0,074258021
OITI	0,358029746
ROBLE	0,617750111
TRUPILLO	0,233903743
Total general	4,062437054

Se observa que el mayor volumen está representado en la especie Neem

Grafica 1. Representación de las especies & Volumen

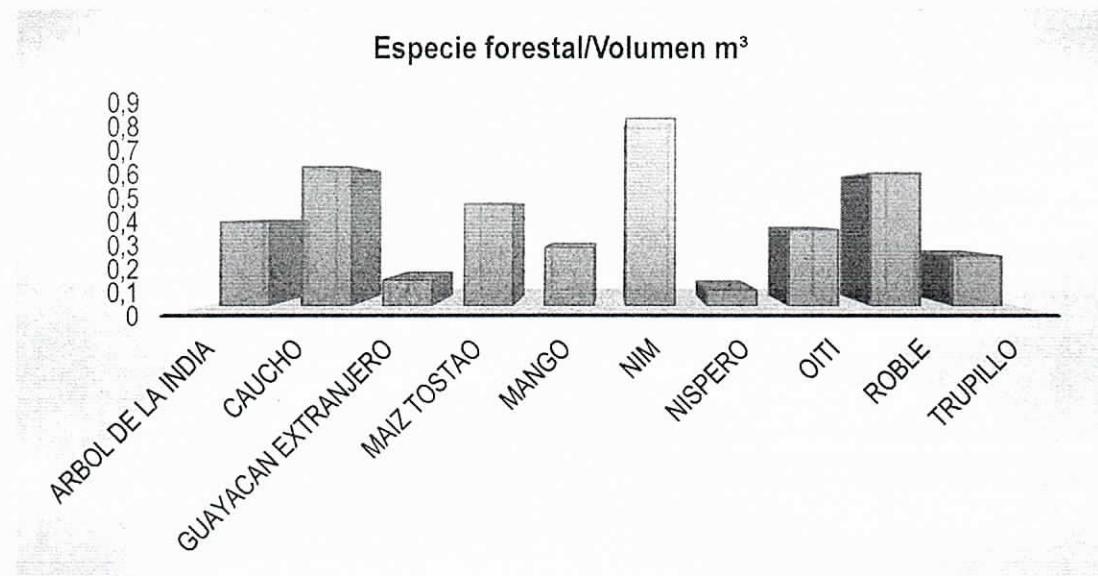


Tabla 4. Área Basal & Estratificación

ESPECIE FORESTAL	AREA BASAL (M ²)
ARBOL DE LA INDIA	0,352885472
CAUCHO	0,439465559
GUAYACAN EXTRANJERO	0,077301375
MAIZ TOSTAO	0,285602878
MANGO	0,239471925
NEEM	0,613628406
NISPERO	0,037886746
OITI	0,245042335
ROBLE	0,27662656
TRUPILLO	0,208842628
Total general	2,776753883

Grafica 2. Especie & Área Basal

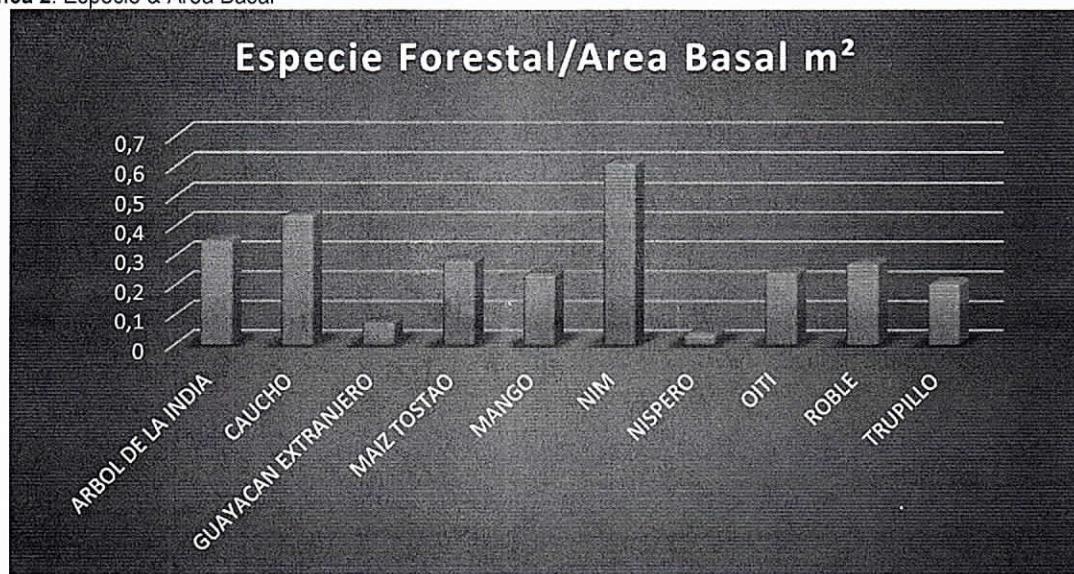
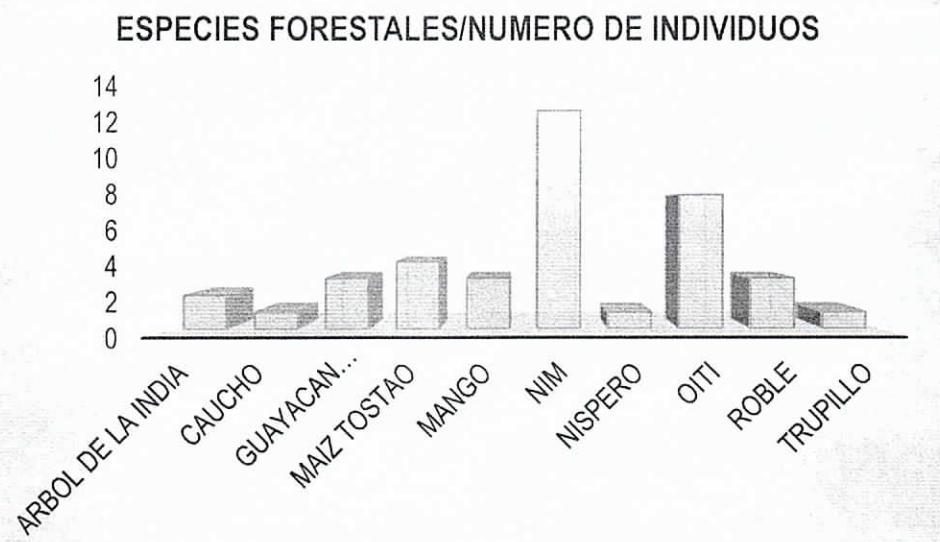


Tabla 5. Número de individuos por especies

ESPECIE FORESTAL	NUMERO DE ARBOLES
ARBOL DE LA INDIA	2
CAUCHO	1
GUAYACAN EXTRANJERO	3
MAIZ TOSTAO	4
MANGO	3
NEEM	13
NISPERO	1
OITI	8
ROBLE	3
TRUPILLO	1
TOTAL	39

Grafica 3. Representación de los individuos por especies



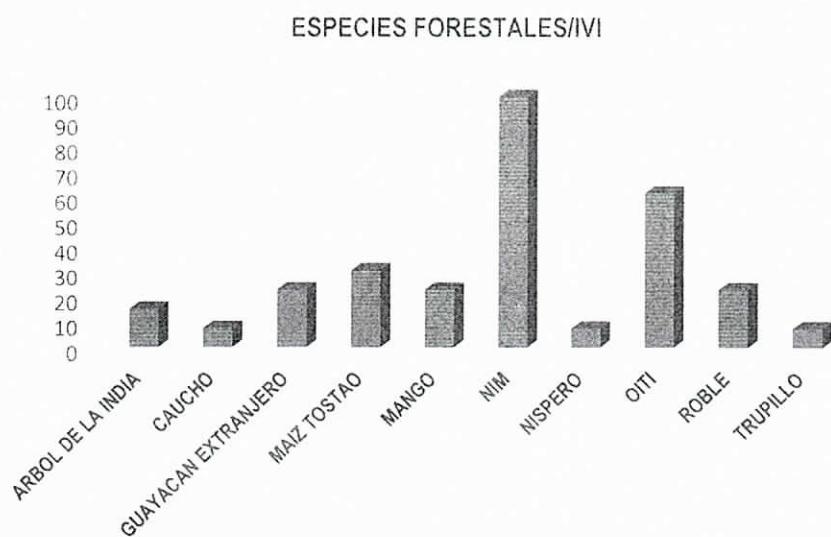
Índice de Valor de Importancia (IVI)

Se estimó la importancia ecológica de las especies vegetales presentes en el área inventariada y la especie que reporta un mayor IVI fue Neem (*Azadirachta indica*),

Tabla 6. Especificación de IVI de las especies a intervenir

ESPECIE FORESTAL	NUMERO DE ARBOLES	IVI
ARBOL DE LA INDIA	2	15,38461538
CAUCHO	1	7,692307692
GUAYACAN EXTRANJERO	3	23,07692308
MAIZ TOSTAO	4	30,76923077
MANGO	3	23,07692308
NEEM	13	100
NISPERO	1	7,692307692
OITI	8	61,53846154
ROBLE	3	23,07692308
TRUPILLO	1	7,692307692
TOTAL	39	300

Grafica 4. Representación del IVI de las especies objeto de intervención



OBSERVACION

Durante el recorrido de inspección y valoración de cada uno de los especímenes inventariado, se evidencia en campo, que todos los árboles que hacen presencia en los tramos de calles y carreras antes descritos fueron marcados por el proyecto con pintura de color gris y los que serán objeto de intervención con pintura de color Rojo; de otro modo se observa que el auto de tramite hace mención a 29 individuos arbóreos, pero el documento de inventario forestal presentado, relaciona 39 tal como se evidencio en campo.

CALCULO DE VOLUMEN

A continuación, relacionamos la información Dasométrica por especie, así como su área basal y el volumen total de cada espécimen.



Corpoguajira

Tabla 7. Descripción Dasométrica, área basal y volumen por espécimen

Nº	NOMBRE VULGAR	CAP (cm)	DAP (cm)	DAP (m)	HT (m)	HR (m)	(F)	AB (m ²)	VOL. T (m ³)
23	Árbol de la india	196	62,3886	0,623885918	6,5	1,4	0,7	0,3057041	1,390953654
24	Árbol de la india	77	24,5098	0,245098039	6,5	2,8	0,7	0,04718137	0,214675245
4	Caucho	235	74,8026	0,748026483	8,5	2,1	0,7	0,43946556	2,614820074
5	Guayacán extranjero	73	23,2366	0,232365674	4,2	1,6	0,7	0,04240674	0,124675803
18	Guayacán extranjero	41	13,0507	0,130506748	5,5	2,8	0,7	0,01337694	0,051501225
19	Guayacán extranjero	52	16,5521	0,165520754	5,5	3,1	0,7	0,0215177	0,082843137
16	Maíz tostado	87	27,6929	0,276928953	8	3,5	0,7	0,06023205	0,337299464
17	Maíz tostado	129	41,0619	0,410618793	8	2,2	0,7	0,13242456	0,74157754
26	Maíz tostado	68	21,645	0,216450216	4,2	2,3	0,7	0,03679654	0,108181818
27	Maíz tostado	84	26,738	0,267379679	4,2	1,7	0,7	0,05614973	0,165080214
25	Mango	59	18,7802	0,187802394	3,9	2,2	0,7	0,02770085	0,075623329
31	Mango	124	39,4703	0,394703336	7	1,4	0,7	0,12235803	0,599554368
32	Mango	106	33,7408	0,33740769	7	1,75	0,7	0,08941304	0,438123885
6	Neem	76	24,1915	0,241914948	4,5	1,8	0,7	0,04596384	0,144786096
7	Neem	74	23,5549	0,235548765	4,5	1,9	0,7	0,04357652	0,137266043
14	Neem	79	25,1464	0,251464222	4,5	1,9	0,7	0,04966418	0,156442179
15	Neem	62	19,7352	0,197351668	5,5	2,4	0,7	0,03058951	0,117769608
22	Neem	86	27,3746	0,273745862	5	1,65	0,7	0,05885536	0,205993761
28	Neem	107	34,0591	0,340590782	4,8	1,8	0,7	0,09110803	0,306122995
29	Neem	62	19,7352	0,197351668	4,8	1,4	0,7	0,03058951	0,102780749
30	Neem	66	21,0084	0,210084034	4,8	1,6	0,7	0,03466387	0,116470589
33	Neem	97	30,876	0,308759868	6	1,8	0,7	0,07487427	0,314471926
35	Neem	106	33,7408	0,33740769	7,5	3,5	0,7	0,08941304	0,469418448
36	Neem	62	19,7352	0,197351668	7,5	1,6	0,7	0,03058951	0,16059492
38	Neem	48	15,2788	0,152788388	2,5	1,6	0,7	0,01833461	0,032085561
39	Neem	44	14,0056	0,140056022	2,5	1,6	0,7	0,01540616	0,026960784
34	Níspero	69	21,9633	0,219633308	5,9	2,8	0,7	0,03788675	0,15647226
8	Oiti	41	13,0507	0,130506748	6,5	2,3	0,7	0,01337694	0,060865085
9	Oiti	60	19,0985	0,190985485	6,5	2,3	0,7	0,02864782	0,130347593
10	Oiti	56	17,8253	0,178253119	6,5	2,1	0,7	0,02495544	0,113547237
11	Oiti	52	16,5521	0,165520754	6,5	2,1	0,7	0,0215177	0,097905526
12	Oiti	74	23,5549	0,235548765	6	1,9	0,7	0,04357652	0,18302139
13	Oiti	68	21,645	0,216450216	6	3	0,7	0,03679654	0,154545454
20	Oiti	64	20,3718	0,203717851	6,5	1,8	0,7	0,03259486	0,148306596
21	Oiti	74	23,5549	0,235548765	6,5	1,5	0,7	0,04357652	0,198273173
1	Roble	96	30,5577	0,305576776	8	3	0,7	0,07333843	0,410695187
2	Roble	111	35,3323	0,353323147	8	3	0,7	0,09804717	0,54906417
3	Roble	115	36,6056	0,366055513	9	3,5	0,7	0,10524096	0,663018048
37	Trupillo	162	51,5661	0,51566081	6	1,6	0,7	0,20884263	0,877139038
				10,637892				2,77675	12,97927

En total son treinta y nueve (39) árboles, de diferentes especies:

- La numeración iniciada en la tabla a partir de 23 y finalizada en 37, significa el número con el que se identifica el espécimen arbóreo en campo.
- (CAP cm) = Circunferencia a la altura del pecho (árbol medido a 1,30 m sobre el nivel del suelo), valoración estimada en centímetros.
- (DAP cm) = Diámetro del espécimen medido en centímetro
- (DAP m) = Diámetro del espécimen medido en metro
- (HT m) = Altura total del espécimen medido en metro
- (HR m) = Altura de ramas o comercial del espécimen medido en metros
- (F) = Factor forma o de corrección del diámetro del espécimen equivalente a 0,7
- (Ab m) = Área basal del espécimen es el espacio o área en metros cuadrados que ocupa el espécimen.
- (Vt m³) = Volumen total en metros cúbicos estimado por espécimen

Evidencias del marcaje y ubicación de especímenes

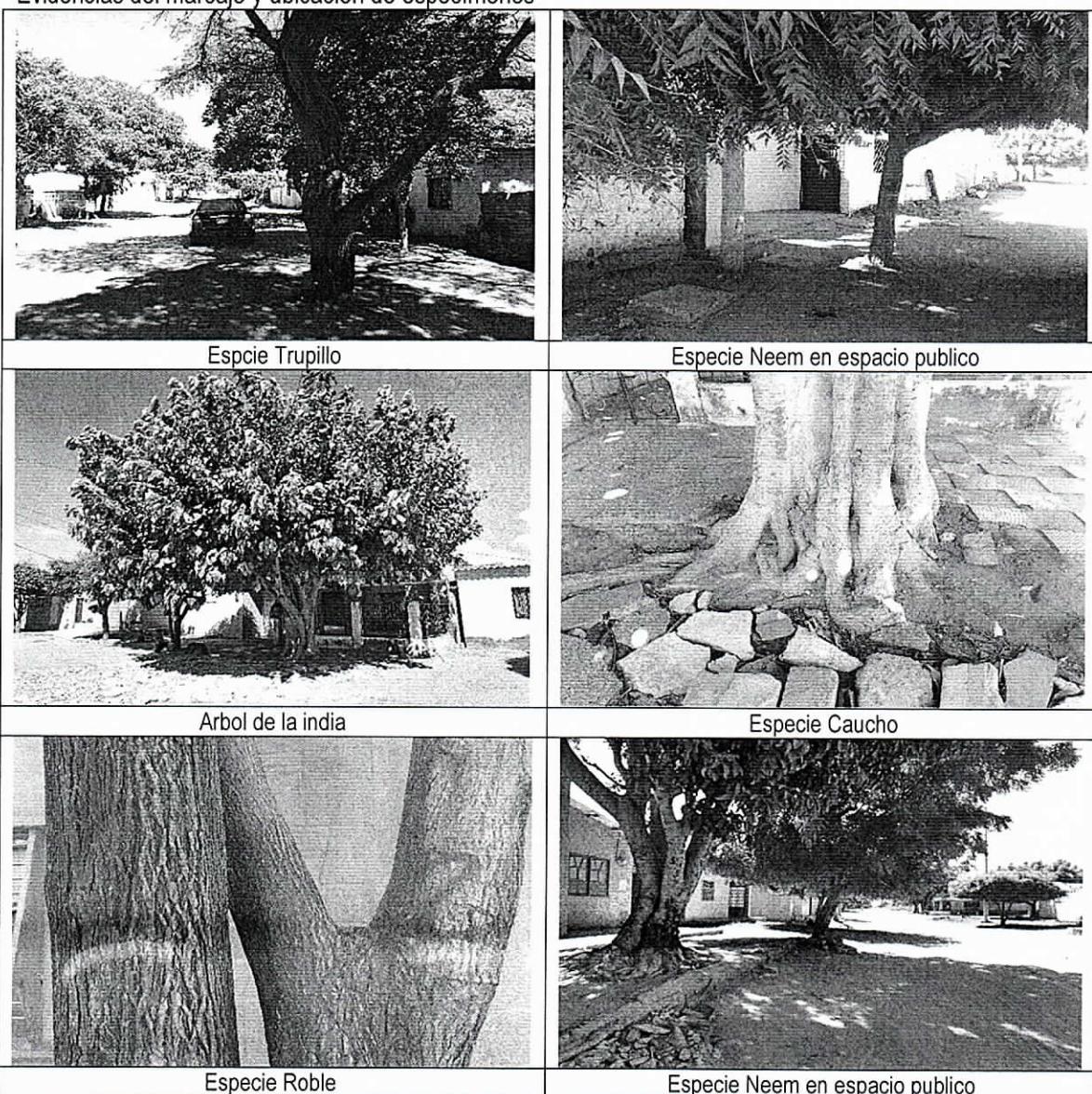


Tabla 8. Identificación, estado de amenaza y justificación de la intervención de las especies.

Nombre Vulgar	Nombre Científico	Cant.	Estado de amenaza (Acuerdo 003 de 2012 y resolución 1219 de 2017)	Poda	Tala	Observación

Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	3	Ninguna	X	Se requiere autorizar la tala por estar ubicados en espacio público e interfieren en el área a pavimentar
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	1			
Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	8			
Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	4			
Mango	<i>Mangifera indica</i>	3			
Guayacán extranjero	<i>Guaiacum officinale</i>	3			
Árbol de la india	<i>Ficus rumphii</i>	2			
Caucho	<i>Ficus</i>	1			
Neem	<i>Azadirachta indica</i>	13			
Níspero	<i>Manilkara zapota</i>	1			
Total		39			

Tabla 9. Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable (TCAF)

ESPECIE	Fustales		Vol. Total m3	TAFM (\$ 29.492)	MP
	Vol. Com.	Vol. Total			
<i>Ficus rumphii</i>		0,87	0,87	\$ 64.729	\$ 56.314
<i>Ficus</i>		2,6	2,6	\$ 64.729	\$ 168.296
<i>Guaiacum officinale</i>		0,53	0,53	\$ 64.729	\$ 34.306
<i>Coccoloba acuminata</i>		1,2	1,2	\$ 64.729	\$ 77.675
<i>Mangifera indica</i>		0,92	0,92	\$ 64.729	\$ 59.551
<i>Azadirachta indica</i>		3	3	\$ 64.729	\$ 194.187
<i>Manilkara zapota</i>		0,16	0,16	\$ 64.729	\$ 10.357
<i>Licania tomentosa</i>		1,56	1,56	\$ 64.729	\$ 100.977
<i>Tabebuia rosea</i>		1,62	1,62	\$ 64.729	\$ 104.861
<i>Prosopis juliflora</i>		0,88	0,88	\$ 64.729	\$ 56.962
Total	13,34	13,34			\$ 863.485

CONCEPTO

Basado en lo observado durante la visita y según lo explicado en el contexto del informe, estimamos conveniente se autorice el aprovechamiento forestal único de árboles en zona urbana del Municipio de Maicao, referente a treinta y nueve (39) árboles de las especies indicadas en las tablas 6 y 7 del presente informe de visita, solicitados por la administración del Municipio de Maicao, correspondientes a las siguientes direcciones:

- Calle 5 entre carreras 8 a 1C
- Calle 4 entre carrera 5 a 8
- Calle 4 A entre carrera 5 a 8
- Carrera 6 entre calle 6 y 3
- Carrera 7 entre calles 6 y 3
- Calle 10 entre carrera 1 A

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA,



DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al Municipio de Maicao – La Guajira, identificado con el Nit. N° 892.120.0209, permiso de aprovechamiento forestal único de treinta y nueve (39) árboles urbanos de diferentes especies relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo, localizados en las siguientes direcciones: Calle 5 entre carreras 8 a 1C, Calle 4 entre carrera 5 a 8, Calle 4 A entre carrera 5 a 8, Carrera 6 entre calle 6 y 3, Carrera 7 entre calles 6 y 3 y Calle 10 entre carrera 1 A del Municipio de Maicao en el Departamento de La Guajira, consistente en 13,34 M3.

ARTICULO SEGUNDO: El Municipio de Maicao – La Guajira, identificado con el Nit. N° 892.120.020-9, deberá cancelar en la cuenta corriente No. 52632335284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 863.485) en cumplimiento a lo establecido en el decreto 1390 de 2018 y de la resolución N° 01479 de 2018, mas CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$462.422) por concepto de dos (02) visitas de seguimiento ambiental,

ARTICULO TERCERO: El término de la presente autorización es de Noventa (90) días, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual puede ser prorrogado si las condiciones lo ameritan previa solicitud con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: MEDIDA DE COMPENSACIÓN, El Municipio de Maicao – La Guajira, por el permiso de Aprovechamiento Forestal otorgado deberá establecer una siembra de 117 árboles entre frutales y de sombríos en espacios libres de bulevares, parques y márgenes de calles en áreas cercanas a la ejecución del proyecto, los cuales deben presentar alturas que oscilen entre 0,60 y 0,70 metros, buen estado fitosanitario y abundante follaje, protegerlos con corrales y realizarles mantenimientos de riegos y control fitosanitario por un periodo mínimo de seis (6) meses después de su establecimiento, tiempo en el cual debe entregar la compensación a Corpoguajira para su recibo a satisfacción.

PARAGRAFO: Por el impacto a la fauna (Desplazamiento de áreas de alimentación, área de reproducción y perchas) el Municipio de Maicao, deberá entregar a Corpoguajira, para la rehabilitación de fauna silvestre decomisada y entregada voluntariamente, los siguientes insumos:

- Una jaula plástica para el traslado de fauna al hogar de paso o sitio de valoración de fauna silvestre
- Dos pares de Guantes de cuero grandes para el manejo de fauna silvestre
- Una pinza para captura de reptiles

La compensación en insumo solicitada deberá ser entregada dentro del término de vigencia del acto administrativo que autorice el permiso de aprovechamiento forestal solicitado.

La vigencia para iniciar el establecimiento de la compensación exigida en siembra de material vegetal en zona urbana del Municipio de Maicao, no debe exceder el termino de los noventa (90) días considerados para la realización del aprovechamiento forestal, para lo cual el Municipio de Maicao, deberá presentar ante la Autoridad Ambiental, un plan de arborización el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- Sitios seleccionados para la siembra.
- Obtención o procedencia del material vegetal.
- Especies a sembrar.
- Detalles de la resiembra.
- Mantenimiento y control fitosanitario.
- Cronograma de actividades.
- Fecha de inicio y finalización, entre otros aspectos.

El Plan de arborización deberá ser evaluado y aprobado por la autoridad ambiental.



Una vez aprobado el plan de arborización, el Municipio de Maicao deberá socializarlo con las comunidades de las áreas de influencias y coordinar su ejecución con el grupo de Educación Ambiental de la Subdirección de Gestión Ambiental de Corpoguajira.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio de Maicao – La Guajira, deberá Cumplir con las siguientes obligaciones:

- ❖ Antes de realizar la Tala deberá considerar todas las medidas de seguridad referente al personal operario contratado para dicha actividad, así como la socialización referente a la intervención de los especímenes con los habitantes residentes de los diferentes sitios antes indicados.
- ❖ El material vegetal sobrante producto de la Tala de los treinta y nueve (39) árboles de las especies antes citadas debe ser repicado, recogido y retirarse del sitio a un lugar de disposición de residuos orgánicos del relleno sanitario del Municipio o a un lugar legalmente autorizado, donde se pueda descomponer para que sirva de incremento de materia orgánica al suelo, en ningún momento este material vegetal debe ser incinerado.

ARTÍCULO SEXTO: Obligaciones de CORPOGUAJIRA, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira como máxima autoridad ambiental realizaran las siguientes actividades:

- ❖ Realizara visitas de seguimiento para comprobar el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo.
- ❖ Supervisar que en el momento del otorgamiento del permiso solicitado, esta sea manejado y administrado por el solicitante que realiza el debido proceso, una vez se encuentre alguna anomalía en el cambio de usuario sin debida Autorización legal, se realizara la total cancelación del mismo.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la Oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto al Representante Legal del Municipio de Maicao – La Guajira o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente auto, procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Correr traslado del presente auto al Grupo de Seguimiento Ambiental para lo de su competencia.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los Once (11) días del mes de Diciembre de 2018.


ELIUMAY MAZA SAMPER
Subdirector de Autoridad Ambiental

Proyecto Alcides M.
Revisor: Jelkin M.
Exp: 716/18

GOBIERNO
ESTADO DE MÉXICO
EN LA FEDERACIÓN
PACIFICO

Valencia

LE ADVIERTO EN EL LUGAR
CONSTANCIA FIRMA

1. NOTIFICADO,

2. NOTIFICARDO,

17 Enero 2019

Cesar

91-25-305

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]